| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : :

Resolución 00165 / 2025

Ref. GESAT: 00001-00106130

Fecha: La de firma

Solicitante:

Información solicitada: Identificación completa personal Puesto Guardia Civil de Monroyo (Teruel)

Sentido de la resolución: Denegación por aplicación del artículo 14.1.

1º. Con fecha 02 de julio de 2025, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

> *"Identidad del mando responsable del Puesto de la Guardia Civil en Monroyo, provincia de Teruel, así como del personal funcionario asignado a dicho puesto en el presente año o en el más reciente disponible.*
> *Dicho responsable tiene que haber prestado servicio los días 28 y 29 de mayo del 2025 a las 13 hs y 7.30 am respectivamente."*

2º. Una vez examinada la presente solicitud, ésta versa sobre los datos identificativos de todos y cada uno de los componentes de la Guardia Civil que se encuentran destinados en una Unidad concreta, motivo por el cual esta Dirección General considera que la misma se encuentra afectada, en primer lugar, por los epígrafes d), e) y l) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por cuanto que el facilitar los datos de identificación personal de todos los componentes de la Guardia Civil que prestan servicio en una Unidad determinada, cuyo ámbito de actuación es local, afectaría tanto a la seguridad pública como a la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios e incluso, a la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta la diversidad de cometidos que la Guardia Civil tiene asignados según la legislación vigente.

Asimismo, cabe señalar que el facilitar dichos datos personales, conllevaría igualmente un perjuicio real no sólo a la seguridad pública, sino también a la seguridad de la Unidad y los efectivos que prestan servicio en la misma. A este respecto conviene tener en cuenta lo expuesto en el Fundamento Jurídico 8º de la Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno número 179/2020, de

SELLO EXCELENCIA EVAM 200-299

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DAVID BLANES GONZALEZ | FECHA : 01/09/2025 11:01 | Sin acción específica

| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

24 de junio de 2020, en el que se indica que existe la posibilidad real que no hipotética de que se produzca un perjuicio en la seguridad pública y en la seguridad de las Unidades y miembros de la Guardia Civil, si se facilitase información desglosada por Unidad.

3º Por otro lado, y de importante relevancia, es el hecho que el interesado requiere los datos identificativos de todas las personas destinadas en una Unidad de la Guardia Civil, motivo por el cual se considera que la presente solicitud también se vería afectada por el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por cuanto que la información que requiere es la plena identificación de un número determinado de personas, pudiendo con ello, infringirse lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4º Finalmente, teniendo en cuenta el espíritu de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y concretamente su artículo 13, la cuestión planteada quedaría igualmente fuera de lo que se considera información pública.

Contra la presente resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

EL GENERAL DE BRIGADA
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
David Blanes González

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : :

SELLO EXCELENCIA
EVAM 200-299

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DAVID BLANES GONZALEZ | FECHA : 01/09/2025 11:01 | Sin acción específica